

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 30 de Agosto

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1897.—Núm. 200

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las l-yes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo . . . . .	7,50 pesetas trimestre
En Provincias . . . . .	8,50 id id
En Ultramar y extranjero. 10	id id

El pago de la suscripción es adelantado

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

## Presidencia del Consejo de Ministros

### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 28).

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### Aguas

Visto el expediente y proyecto promovido por D. Manuel Romano y Mijares, vecino de Llanes, solicitando autorización para acumular en uno, la fuerza de tres saltos de agua de su propiedad que utiliza del rio Melendro, destinando el salto único a la producción de fuerza motriz para la instalación de dos fábricas:

Resultando que en 1.º de Julio de 1894, D. Manuel Romano y Mijares, solicitó autorización para refundir en uno solo los tres saltos de agua que utiliza del rio Melendro ó «Carrocedo» como fuerza a tres molinos harineros de su propiedad, destinando el salto único a la producción de fuerza motriz, para una fábrica de luz eléctrica y otra de tejidos que intenta establecer siendo el caudal que se quiere aprovechar de 750 litros de agua por segundo, tomándola de la presa del molino de Arriba y a cuyo fin acompaña el oportuno proyecto:

Resultando que publicados los correspondientes anuncios dentro del plazo legal se presentó una protesta suscripta por setenta y cuatro vecinos de la villa de Llanes, oponiéndose a la pretensión del Sr. Romano Mijares, por creerla atentatoria a sus derechos a la que el peticionario contesta: que está dispuesto a hacer toda clase de concesiones para armonizar el servicio público del cauce y de las aguas del rio con los intereses del vecindario y los suyos:

Resultando que remitido el ex-

pediente al Ayuntamiento para que haciéndose cargo de las contestaciones dadas por el Sr. Romano y las observaciones de los opositores, propusiera las bases para la avenencia entre unos y otro: se abrió información sobre dichos extremos, dando audiencia a todos los interesados de los que veintitres aceptan las proposiciones del señor Romano y retiran su reclamación y siguen oponiéndose a la concesión solicitada cincuenta y uno, por lo que el Ayuntamiento acordó oír de nuevo al peticionario, quien no solo se ratificó en sus ofrecimientos sino que prometió además construir un abrevadero y mejorar los sitios existentes actualmente en el rio para el lavado de ropas, únicos usos que se han disputado, puesto que por ningun concepto pueden considerarse potables aquellas aguas, llamando la atención del municipio sobre el hecho de que la oposición sistemática que se hacía a su proyecto, se debía principalmente a los vecinos que nunca hacen uso de aquellas aguas, mientras que casi todos los de las casas inmediatas al rio y más directamente interesados en el uso y aprovechamiento de aquellas, aceptaban sus proposiciones en vista de lo que la Corporación municipal de conformidad con el dictamen de la Comisión de obras públicas en sesión de 21 de Diciembre de 1895, acordó informar que el proyecto del Sr. Romano, resulta muy beneficioso para la villa por la importancia industrial que le dará una fábrica que proporcionará utilidades sin menoscabar ni perjudicar los intereses del vecindario ni los del barrio del Cueto, por lo que debe concederse a D. Manuel Romano, la autorización de aprovechamiento de las aguas del rio Melendro ó Carrocedo, en la forma que lo tiene solicitado con las condiciones que en dicho informe se señalan:

Resultando que pasado el expediente y proyecto a informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, en 5 de Enero último manifiesta: que ha confrontado sobre el terreno la exactitud de los datos del

proyecto y practicado dos aforos, habiendo esperado para ello la época de estiaje, dando un resultado de 190 litros de caudal el primer día y 187 el segundo, que aunque algo inferiores a la cifra de 250 litros consignada en el proyecto como caudal mínimo, se explica por la sequía verdaderamente excepcional, del invierno y primavera pasados; que las reclamaciones presentadas contra el proyecto son infundadas en su mayor parte, pues lo único a que pueden tener derecho los vecinos es a que se respeten los servicios de abrevadero y lavadero, puesto que el de las aguas potables no es posible admitirlo: que el Ayuntamiento opina que debe concederse la autorización solicitada siempre que se impongan las condiciones que ésta, pero que hay en ellas cierta vaguedad que no debe existir en una concesión tan apasionadamente combatida, que es preferible obligar al concesionario a que en todo tiempo deje cursar por el rio la cantidad de agua necesaria, para los usos de lavadero y abrevadero, que bien estudiada la cuestión, cree que con un caudal permanente de 20 litros por segundo han de quedar ampliamente satisfechos estos servicios, obligando al peticionario a cerrar por la noche, y durante dos horas del medio día las compuertas de admisión de su cauce para que así se remuevan por completo las aguas del cauce del rio con la totalidad de su caudal, y a dejar las presas existentes en su estado actual para que continúen remansando las aguas y prestando los mismos servicios que hoy prestan, con lo que se anulan todas las reclamaciones formuladas; y termina proponiendo se autorice a Don Manuel Romano Mijares los 750 litros solicitados y acumular su fuerza motriz en el molino llamado de Abajo, con arreglo a las diez condiciones que en el informe se insertan:

Resultando que en el Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, la Junta provincial de Sanidad y Comisión provincial informan en sentido favorable

la pretensión del Sr. Romano Mijares, combatiendo por improcedentes las reclamaciones:

Vistos los artículos 127, 147, 150, 152, 153, 154, 158, 218 y 220 de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879 y la Instrucción de 14 de Junio de 1883:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los requisitos exigidos por la citada Instrucción, hallándose el proyecto redactado por facultativo correspondiente:

Considerando que gran parte de las reclamaciones presentadas fueron retiradas por sus autores, en vista de que el peticionario se comprometió a hacer ciertas y determinadas concesiones encaminadas a armonizar los intereses del vecindario y los suyos propios, sosteniéndose no obstante la oposición formulada contra la concesión por la mayoría de los reclamantes, oposición sistemática ó apasionada que no puede prosperar, puesto que según resulta del expediente y así lo reconoció ese Municipio, ningun perjuicio se irroga a los reclamantes ni al público en general:

Considerando que el aprovechamiento de que se trata significa un aumento de industria que reportaría grandes beneficios para la villa de Llanes, por la importancia industrial que le dará la instalación de una fábrica de tejidos y otra de luz eléctrica, las que proporcionarían utilidades sin menoscabar ni perjudicar los intereses del vecindario tanto de la villa como del barrio del Cueto:

Considerando que con el proyecto del Sr. Romano, no ha de causarse perjuicio alguno a otras concesiones de aguas.

He acordado desestimar por improcedentes las reclamaciones y conceder a D. Manuel Romano Mijares, vecino de Llanes, autorización para aprovechar a perpetuidad del rio Melendro ó Carrocedo, el caudal de agua que solicita y acumular su fuerza motriz en el molino llamado de Abajo, con arreglo a las condiciones propuestas por

el Ingeniero Jefe de Obras públicas, que son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado del que se remitirá una segunda copia al Ingeniero Jefe de la provincia que será el encargado de inspeccionar las obras.

2.<sup>a</sup> El peticionario no podrá destruir ninguna de las presas existentes con objeto de que se mantengan siempre los servicios del río en la forma que hoy existen.

3.<sup>a</sup> El peticionario estará obligado á dejar en todo tiempo por el cauce actual del río un caudal mínimo de 20 litros por segundo, á cuyo efecto, presentará al Ingeniero Jefe de la provincia antes de empezar las obras, el proyecto de las compuertas con que se abrirán y cerrarán los cauces nuevo y viejo debiéndose disponer en la presa del molino de Arriba una compuerta que ha de llevar una abertura incerrable, y siempre sumergida, cuyo diámetro estará calculado de tal manera que permita la salida permanente del caudal mínimo de veinte litros por segundo.

4.<sup>a</sup> No podrá efectuarse ninguna derivación sin que el Ingeniero Jefe haya aprobado el proyecto de esta compuerta y sin que se haya ejecutado la obra con arreglo á dicho proyecto especial.

5.<sup>a</sup> El peticionario estará obligado á cerrar las compuertas de admisión de su cauce abriendo al mismo tiempo completamente la de la presa del molino de Arriba durante las horas siguientes: de una á cinco de la mañana y de doce á dos de la tarde.

6.<sup>a</sup> El peticionario deberá permitir en todo tiempo el libre acceso á su cauce á los efectos del art. 127 de la vigente ley de Aguas y deberá disponer además en el punto conveniente inmediato al puente, un tubo con llave, que permita llenar las vasijas que deseen surtirse.

7.<sup>a</sup> Las obras deberán comenzar al mes de otorgada la concesión y terminarse en el plazo de dos años.

8.<sup>a</sup> Antes de procederse á la derivación de las aguas serán reconocidas las obras por el Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue, extendiéndose un acta en que se haga constar que se han cumplido todas las anteriores de cuya acta se remitirá copia á la Superioridad.

9.<sup>a</sup> Los gastos que ocasione la inspección y recepción de las obras serán de cuenta del concesionario.

10.<sup>a</sup> Esta concesión que se otorga á perpetuidad y salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedará anulada en cuanto se dejase de cumplir cualquiera de las anteriores condiciones.

Dios guarde á V. muchos años. — Oviedo 5 de Junio de 1897. — El Gobernador, Estéban de Benito.

Sr. Alcalde de Llanes.

Lo que se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el ar-

tículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883. — El Gobernador, Estéban de Benito.

(R. al núm. 1.610).

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

### Circular

La Sociedad arrendataria del monopolio sobre las pólvoras y materias explosivas, en uso de las facultades que le están conferidas por la condición 23 de la escritura del convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado con el carácter de interino á los individuos, y para los cargos que á continuación se expresan, para ejercer la oportuna vigilancia en esta provincia, á fin de reprimir el fraude y hacerse cargo de las existencias que deben ser adquiridas en 1.º de Septiembre próximo, cuyos nombramientos han sido aprobados por la Dirección general de contribuciones indirectas en 25 del actual.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades y demás personas á quienes pueda interesar.

Oviedo 27 de Agosto de 1897. — El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

### Sujetos nombrados

#### Inspectores

D. Aurelio Arman y Alonso.  
D. Restituto Cué y Bobes.  
D. Sixto Florez y García.  
D. Félix de Goiri y Quintana.  
D. José Gómez y Pujols.  
D. Victoriano López Díaz.  
D. Gregorio Navajas y Lafuente.  
D. Francisco Serrano.

#### Agentes

D. Alejandro Moré.  
D. Fructuoso Martínez Alonso.  
D. Justo Martínez Alonso.  
D. José Cabal y Alvarez.  
D. Ruperto Menéndez Prendes.  
D. Florentino Pérez y Alvarez.

(R. al núm. 1.614).

### Comandancia de Marina de Rivadesella

#### Edictos

D. Enrique Cebrián y Montolio, Oficial graduado de la Escala de Reserva del Cuerpo general de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Rivadesella y Capitán de sus puertos.

Hace saber por el presente: que habiendo sido hallado en la punta del Caballo de este puerto por el patrón José Alvarez, el día 16 del presente mes, una percha cuadrada de once metros de largo por sesenta y cinco centímetros de ancho, sin marca ninguna, el que se considere con derecho á dicha percha, se presentará á deducirlo por sí ó por medio de apoderado, ante esta Ayudantía de Marina en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Rivadesella 23 de Agosto de 1897. — Enrique Cebrián.

Hace saber por el presente: que habiendo sido hallado á nueve millas de la costa y frente á Vega, por el patrón de la lancha, de altura de este puerto «Nuestra Señora de la Guía,» el día 19 del presente mes, un palo mayor de lancha de once metros y medio de largo, pintado de verde, sin marca ninguna; el que se considere con derecho á dicho palo, se presentará á deducirlo por sí ó por medio de apoderado, ante esta Ayudantía de Marina en el término de treinta días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Rivadesella 23 de Agosto de 1897. — Enrique Cebrián.

(R. al núm. 1.607).

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Taramundi

D. Manuel Arruñada y Quintana, segundo Teniente en funciones de Alcalde de Taramundi.

Hago saber: Que en el sorteo de vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal, resultaron elegidos los señores siguientes:

#### Primera sección

D. Manuel Santamarina Sanjurjo, de Arredondas.  
D. Ignacio Rodríguez Martínez, de Nio.  
D. Antonio García Méndez, de idem.  
D. José Regodeseves Calvin, de Piñeiro.  
D. José Arruñada Mediante, de Calvin.

#### Segunda sección

D. Jenaro Pardo Veiguela, de Veigas.  
D. José Arcajo Calvin, de Santamarina.

#### Tercera sección

D. Domingo Gómez Méndez, de Entorcisa.  
D. Antonio Cotarelo Díaz, de Teijo.  
D. José Quintana Alvarez, de idem.

#### Cuarta sección

D. Gervasio Alonso Villadonga, de Lamisqueira.

Lo que se hace público á los efectos de la ley á fin de que en el término de ocho días puedan producirse las reclamaciones que consideren justas.

Taramundi Agosto 24 de 1897. — Manuel Arruñada.

(R. al núm. 1.606).

### Alcaldía de Cangas de Tineo

Verificado el sorteo de vocales asociados para la Junta municipal de este concejo, con arreglo á lo dispuesto por los artículos 66 y 68 de la ley, dió el siguiente resultado:

#### Primera sección

D. José González Vicente, de Villacibrán.

D. Domingo Avello Arias, de Cangas.

D. Ramiro García, de Besullo.

#### Segunda sección

D. Braulio Alvarez Menéndez, de Cangas.

D. Amaro Casariego, de id.

D. Jerónimo Bahamonde, de id.

#### Tercera sección

D. Angel Fuertes García, de la Regla.

D. Luis Alfonso Barrero, de Cibujo.

D. José Aumente Rodríguez, de Sestorraso.

#### Cuarta sección

D. José Carlos Menéndez, de Vega.

D. José Barrero Alvarez, de Venta-Nueva.

D. Manuel Rubio de Caldevilla, de Rengos.

#### Quinta sección

D. Ulpiano Rodríguez Menéndez, de Limés.

D. Fernando Mallo Gómez, de Villacibrán.

D. José Pérez Lafuente, de Socarral.

#### Sexta sección

D. Eduardo Alvarez Arias, de Carballo.

D. Francisco Navia Arias, de Laredo.

D. Francisco Flórez Ardura, de idem.

#### Séptima sección

D. Manuel Linde Rodríguez, del Puelo.

D. Eugenio Fernández Rodríguez, de Portiella.

D. José Menéndez Rodríguez, de Villalar.

#### Octava sección

D. Ruperto Marcos González, de Posada de Besullo.

D. Antonio Lago Alvarez, de Monasterio del Coto.

D. Eduardo Vereda Campo, de Vega de Orreo.

Lo que se anuncia al público para los efectos del art. 69 de la ley Municipal.

Consistoriales de Cangas de Tineo y Agosto 23 de 1897. — El Alcalde, Benemérito de Llano.

(R. al núm. 1.589).

### Alcaldía de Siero

De un prado de D. Juan López Fonseca, de esta villa, desapareció una novilla propia de D. Ramón López Somonte, cuyas señas son como siguen:

Color rojo, asta bien puesta, mucha melena sobre la testera; una marca de tijera encima de la cola, pequeña, comprada en Infiesto y de cinco años de edad.

Lo que se anuncia al público, para que la persona en cuyo poder se halle se sirva entregarla á su dueño en esta villa, quien satisfará los gastos que tenga ocasionados.

Pola de Siero Agosto 26 de 1897. — El Alcalde, P. Argüelles.

(R. al núm. 1.611).

## SECCIÓN JUDICIAL

## Presidencia de la Audiencia de Oviedo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, se ha celebrado ante la Sala de Gobierno, el sorteo que en la misma disposición se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido Judicial de Gijón, resultando designados los comprendidos en la siguiente lista:

*Cabezas de familia*

D. Lino Alvarez García Pola, de San Bernardo  
 D. Florentino Alvarez García Pola, de id.  
 D. Juan Alvarez Bocalandro, de Begofía.  
 D. Agustín Alvargonzález Pérez de la Sala, de Ezcurdia.  
 D. Marcelino Aguirre Victorero, de Comercio.  
 D. Nicolás Alvarez García, de Cuadrante.  
 D. Ramón Alvarez y Alvarez, de Rastro.  
 D. Sabino Acebal Fernández, de Comercio.  
 D. Epifanio Alvargonzález Pérez de la Sala, de Cabrales.  
 D. Dionisio Argos Cuadrado, de C. Valdés.  
 D. Pedro Alvarez Menéndez, de A. Cifuentes.  
 D. Mateo Alvargonzález y Jove Huergo, de Cabrales.  
 D. Rufino Aguirre Victorero, de Moros.  
 D. Florencio Alvarez Meana, de Huercos.  
 D. Jacinto Alvarez Hévia, de id.  
 D. Severino Alvarez Alvarez, de Caldones.  
 D. Antonio Alonso Fano, de Somió.  
 D. José Alvarez Alvarez, de Jove.  
 D. Fructuoso Alvarez Valdés, de idem.  
 D. Silverio Alvarez Alvarez, de idem.  
 D. José Alvarez González, de Tremañes.  
 D. Fernando Alvarez González, de Batiao.  
 D. José Alvarez González Coto, de Villar, (Somonte).  
 D. Manuel Alvarez Díaz, de Serín.  
 D. Luis Belaunde y Costa, de Cabrales.  
 D. Bonifacio Biezma Fernández, de Corrida.  
 D. José Blanco Meana, de Baldornón.  
 D. Segundo Bastian Santurio, de Deva.  
 D. Cándido Cuervo Jove, de San Bernardo.  
 D. Angel Caso Rubiera, de id.  
 D. Eladio Carreño Fernández, de Munuza.  
 D. Antonio Costales Díaz, de San Antonio.  
 D. Antonio Camino Díaz, de Instituto.  
 D. Lino Cifuentes Rionda, de Pedrera.

D. José Cortina Carrio, de id.  
 D. Manuel Caso Ortiz, de Caldones.  
 D. Epifanio Cifuentes Prada, de Somió.  
 D. Gerardo Cifuentes Caso, de Ceares.  
 D. José Díaz González, de Santa Elena.  
 D. Isidoro Delor García, de San Bernardo.  
 D. Robustiano Díaz Suárez, de idem.  
 D. José Elias Alvarez, de Barbacana.  
 D. Rodolfo Espiniella Díaz, de Muralla.  
 D. Rafael Entrialgo Menéndez, de Caldones.  
 D. José Entrialgo Menéndez, de Vega.  
 D. Rosendo Echeverría Mieres, de Somió.  
 D. Cándido Fernández Sánchez, de Uria.  
 D. Francisco Fernández Cabo, de San Pedro.  
 D. Manuel Fernández Hévia, de Artillería.  
 D. Rafael Fontanella de la Riva, de Alfonso XII.  
 D. José Fernández Fernández, de San Bernardo.  
 D. Fernando Fernández Suárez, de Reten.  
 D. Aurelio Fernández, de Cápua.  
 D. José García Meana, de Ezcurdia.  
 D. José García García, de Comercio.  
 D. Francisco García García, de Munuza.  
 D. José Gutiérrez González, de C. Costa.  
 D. José García Camín, de Carmen.  
 D. José Antonio García Cuervo, de Jovellanos.  
 D. Fructuoso García Bango, de Trinidad.  
 D. Leandro González García, de Alfonso XII.  
 D. Víctor García Tuñón, de Corrida.  
 D. Juan Laviada Aldabalde, de P.<sup>a</sup> S. Miguel.  
 D. Nicolás López Lago, de Ceares.  
 D. Blás Llamazales González, de Padilla.  
 D. Benigno Morán Rivero, de San Bernardo.  
 D. Ricardo Menéndez Perales, de Cabrales.  
 D. Manuel Menéndez Menéndez, de Corrida.  
 D. Macario Menéndez Jove Huergo, de id.  
 D. Luis Martínez Marina, de San Bernardo.  
 D. Ladislao Muñiz Suárez, de idem.  
 D. Frutos Menéndez Eztenaga, de Somió.  
 D. Feliciano Nava Blanco, de Ceares.  
 D. Enrique Oliver Morán, de Corrida.  
 D. José Ocano y Armas, de Munuza.

D. Miguel Palacios Suárez, de San Bernardo.  
 D. Vicente Pérez Valdés, de Santa Rosa.  
 D. Juan Pantiga Alvarez, de Magdalena.  
 D. Joaquín Piquero González, de N. Guillhon.  
 D. Tomás Pérez Díaz, de Libertad.  
 D. Pedro Pérez Menéndez, de R. San Pedro.  
 D. Carlos Pérez de la Sala, de Merced.  
 D. Ramón Queipo García, de Cápua.  
 D. Manuel Río Fernández, de Humedal.  
 D. Angel Siero Rato, de Trinidad.  
 D. Vicente Santurio Rubiera, de Begofía.  
 D. Manuel Sánchez Dindurra, de Alfonso XII.  
 D. José Suárez García, de Begofía.  
 D. Fermín Suárez Crosa, de Comercio.  
 D. Agustín Suárez Fanjul, de idem.  
 D. Francisco Sánchez Martínez, de Carmen.  
 D. Vicente Serrano Pastor, de Corrida.  
 D. Ramón Serrano Pastor, de Trinidad.  
 D. José Suárez Fanjul, de Corrida.  
 D. Angel Suárez Solar, de Buen Suceso.  
 D. Juan Sánchez León, de M. Oriente.  
 D. Eustaquio Suárez Alvarez, de N. Guillhon.  
 D. Manuel Suárez Mori, de Corrida.  
 D. Demetrio Suárez de la Riva, de San Bernardo.  
 D. Manuel Suardiaz y Valdés, de P.<sup>a</sup> S. Miguel.  
 D. José Tineo Casanova, de Tremañes.  
 D. Bernardo Uria Rodríguez, de Carmen.  
 D. Juan Valdés y Marinier, de Trinidad.  
 D. Manuel Velasco y Heredia, de Cabrales.  
 D. Manuel Vega y Fernández, de 27 Diciembre.  
 D. Eugenio Valdés González, de San Bernardo.  
 D. Eusebio Villana Sánchez, de C. Costa.  
 D. Lisardo Valdés Vigil, de M. Valdés.  
 D. Saturnino Villaverde, de Corrida.  
 D. Ramón Vigil Cifuentes, de Moros.  
 D. Felipe Valdés Menéndez, de Adosinda.  
 D. Manuel Viña Rodríguez, de P.<sup>a</sup> 6 de Agosto.  
 D. José Alvarez García, de Ambás.  
 D. Francisco Armida García, de Perlorá.  
 D. Manuel Alvarez Rodríguez, de Ambás.  
 D. Venancio Alvarez Fernández, de Candás.

D. Manuel Alonso Martínez, de Perlorá.  
 D. Fructuoso Alvarez Alonso, de Albandi.  
 D. Ramón Alvarez Rodríguez, de Valle.  
 D. Victoriano Alonso Rotella, de Candás.  
 D. Alvaro Busto Alvarez, de Tamón.  
 D. Francisco Bango González, de idem.  
 D. José Busto Vega, de idem.  
 D. Rafael Busto González, de idem.  
 D. Agapito Busto García, de Candás.  
 D. Ramón Cabo Rodríguez, de Valle.  
 D. Indalecio Díaz García, de Logrejana.  
 D. Bonifacio González Pelayo, de Candás.  
 D. Castor González García, de idem.  
 D. José García Prendes, de idem.  
 D. José García Muñiz, de idem.  
 D. Manuel González Fernández, de idem.  
 D. Ramón González Pérez, de Arrabal.  
 D. Evaristo González González, de idem.  
 D. Ramón González Muñiz, de Guimarán.  
 D. José González Fernández, de idem.  
 D. Manuel García Bango, de Logrejana.  
 D. Ramón García Rodríguez, de idem.  
 D. Manuel García Cuervo, de idem.  
 D. Alvaro García Suárez, de Prendes.  
 D. Manuel García Fernández, de Piedeloro.  
 D. Toribio Menéndez Bango, de Tamón.  
 D. José María Muñiz y Muñiz, de Candás.  
 D. Isidoro Muñiz García, de Perlorá.  
 D. Ramón Muñiz Rodríguez, de idem.  
 D. Ramón Muñiz Vega, de Valle.  
 D. Vicente Martínez González, de idem.  
 D. Antonio Pérez González, de Guimarán.  
 D. José Peláez García, de Piedeloro.  
 D. José Rodríguez Muñiz, de Carrio.

*Capacidades*

D. Octavio Belmunt y Traver, de Covadonga.  
 D. Pedro Cuesta López, de Merced.  
 D. Manuel Cean Bermúdez, de Begofía.  
 D. Alfredo Corzo Martínez Arcos, de Jovellanos.  
 D. Julian Cifuentes Fernández, de Pidal.  
 D. Manuel Cerra Pérez, de Corrida.  
 D. Aquilino Cuesta Suárez, de la Plaza de 6 de Agosto.  
 D. Daniel Cerra y Cerra, de Corrida.

D. Joaquín Escalera Blanco, de San Bernardo.  
 D. Faustino Escalera López, de Jovellanos.  
 D. José María Friería Díaz, de Begoña.  
 D. Atanasio Fernández Luanco, de la Carretera de Villaviciosa.  
 D. Andrés Fernández Pozo, de A. Cifuentes.  
 D. Manuel Fernández Pozo, de Corrida.  
 D. Desiderio Fernández Cuesta, de Carmen.  
 D. Ramón García Sala Rodríguez, de Convento.  
 D. Casimiro Junquera Domínguez, de Begoña.  
 D. Elías López Morán, de Libertad.  
 D. Eduardo Menéndez Rodríguez, de Plaza.  
 D. Emilio Martín Piñuela, de Covadonga.  
 D. Celestino Margolles Viña, de San Juan Bautista.  
 D. Constantino Muñiz, de Artillería.  
 D. Afrodísio Martínez Rionda, de Cabrales.  
 D. Eduardo Menéndez Eztenaga, de idem.  
 D. Jacobo Olañeta Fernández, de Corrida.  
 D. Corsino Prendes Pando, de San Bernardo.  
 D. Francisco Prendes Pando, de idem.  
 D. Diego Pelayo y López, de Corrida.  
 D. Faustino Prendes Alonso, de Merced.  
 D. Joaquín Rodríguez García, de Corrida.  
 D. Antonino Rodríguez San Pedro, de San Antonio.  
 D. Primitivo Rodríguez García, de Magdalena.  
 D. Francisco Ramos Rodríguez, de Cabrales.  
 D. Enrique Vigil Ceñal, de San Bernardo.  
 D. Antonio Ureña y Galbán, de Cabrales.  
 D. Miguel Alonso Martínez, de Perlora.  
 D. Manuel Álvarez Fernández, de Valle.  
 D. José Busto Martínez, de idem.  
 D. José Domingo Fernández Muñiz, de Albandi.  
 D. Ramón García Álvarez, de Perlora.  
 D. José González Martínez, de Tamón.  
 D. Ramón García Fernández, de Perlora.  
 D. Bernardino González Villar, de Albandi.  
 D. Manuel García Muñiz, de Logrejana.  
 D. Isidoro García González, de Candás.  
 D. José García Álvarez, de idem.  
 D. José González Junquera, de Tamón.  
 D. José García y García, de Arrabal.  
 D. Jovino Muñiz Velasco, de Candás.  
 D. Clemente Martínez Bango, de Tamón.

D. Manuel Prendes Muñiz, de Logrejana.  
 D. Alvaro Prendes García, de Perlora.  
 D. Félix Prendes, de Arrabal.  
 D. Manuel Suárez García, de Tamón.  
 D. Manuel Suárez González, de Perlora.  
 D. Inocencio Suárez Prendes, de idem.  
 D. Carlos Bertran Renard, de Tremañes.  
 D. Marcelino Cuesta Martínez, de Carretera del Gas.  
 D. Jesús Caneja Canal, de Cápua.  
 D. Francisco Carrio y Trabanco, de Granda.  
 D. Juan Escalada y González Prada, de Alfonso XII.  
 D. José Antonio Fernández Balbuena, de Corrida.  
 D. José Fernández Sánchez, de San Bernardo.  
 D. Antonio González Díaz, de Rastro.  
 D. Ramón García Vega, de Alfonso XII.  
 D. José García Pumarino, de San Antonio.  
 D. José Las Clotas y Pelayo, de la Plazuela de 6 de Agosto.  
 D. José Meana Martínez Marina, de Hortalizas.  
 D. Ladislao Menéndez Bandujo, de Corrida.  
 D. Benigno Piquero Olay, de Rastro.  
 D. Evaristo Prendes Suárez Quirós, de San Bernardo.  
 D. Isidro Rendueles Miranda, de Vallín.  
 D. Bernardo Sánchez Álvarez, de Uría.  
 D. Rufo Sala García, de Langreo.  
 D. Rafael Urías Rivero, de Corrida.  
 Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo mandado por la expresada Sala y según lo prevenido en el citado artículo.

Oviedo 31 de Julio de 1897.—  
 El secretario de Gobierno accidental,  
 Licenciado, Antonio de la Escosura.  
 —V.º B.º, el Presidente de la Sala  
 de vacaciones, Valentin Moreno.

#### Juzgado de Pravia

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez,  
 Juez de instrucción del partido  
 de Pravia.

A los que el presente vieren ha-  
 go saber: que para hacer efectivas  
 las costas impuestas á D. Manuel  
 Fernández García, vecino de Gra-  
 do, en el recurso de casación que  
 por infracción de ley interpuso con-  
 tra sentencia dictada en causa por  
 injurias contra Manuel Alonso Fer-  
 nández, de la misma vecindad, por  
 providencia de esta fecha se acordó  
 señalar el día veintisiete de Sep-  
 tiembre próximo á las doce de su  
 mañana en esta Sala Audiencia,  
 para la subasta de la finca embar-  
 gada al ejecutado, tasada por el  
 perito D. Antonio María Hévia, y  
 es la siguiente:

Huerto llamado Presa del Moli-  
 no de la Mayadera, sito en Grado

y sitio de su nombre, de seis áreas;  
 linda Norte finca de la Condesa de  
 Fuenclara, Sur presa y finca de  
 D. José Moutas, Oriente río y al  
 Poniente casa molino de herederos  
 de José Valdés, dentro de cuya fin-  
 ca existe edificada á expensas del  
 ejecutado una casa de habitación  
 de piso alto, que ocupa una superfi-  
 cie de cincuenta y ocho metros  
 cuadrados; tasada en cuatro mil seis-  
 cientos pesetas.

De la certificación de cargas  
 traída á los autos resulta, que el  
 vendedor D. José Valdés y Estrada,  
 se reservó el derecho de entrar en  
 el huerto descripto cuando quiera y  
 sea necesario á fin de limpiar la  
 presa ó cauce del molino de su pro-  
 piedad, por conducirse las aguas de  
 este por el huerto, y que la citada  
 finca se halla gravada con una hi-  
 poteca de cuatro mil quinientas no-  
 venta y cinco pesetas é intereses del  
 cinco por ciento á favor de D. Va-  
 lentin Fernández Suárez, de dicho  
 Grado.

Lo que se hace público por me-  
 dio del presente edicto, á fin de que  
 las personas que deseen tomar parte  
 en la subasta puedan verificarlo en  
 el día y hora expresados, siendo de  
 advertir que los títulos de propie-  
 dad de dicha finca se hallan de ma-  
 nifiesto en la Escribanía donde pue-  
 den ser examinados, y que para to-  
 mar parte en la citada subasta es  
 necesario consignar cuando menos  
 en la mesa del Juzgado el diez por  
 ciento del importe de la tasación,  
 no siendo admisible postura que no  
 cubra las dos terceras partes de  
 aquélla.

Pravia Agosto veintiuno de mil  
 ochocientos noventa y siete.—Mar-  
 cial Rodríguez.—El Actuario, An-  
 toero Arrojas.

(R. al núm. 538).

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez,  
 Juez de primera instancia de  
 Pravia.

Hago saber: que en autos ejecu-  
 tivos promovidos en este Juzgado por  
 el Procurador D. Rafael de la Uz,  
 en nombre de D. Matías García de  
 la Fuente, vecino de Laso, contra  
 D.ª Faustina Inclán y Martínez, como  
 legal representante de sus hijos  
 menores D.ª Josefina y D.ª Manuela  
 Martínez, de ignorado paradero sobre  
 reclamación de pesetas, fueron  
 embargadas y tasadas por el perito  
 D. José Martínez y Álvarez, las fin-  
 cas siguientes sitas en terminos del  
 lugar de San Cristóbal, parroquia  
 de Faedo, concejo de Cudillero y son:

1.ª El útil dominio del prado  
 llamado del Rivón, con su mitad de  
 aguas que le pertenece de la fuente  
 del Rivón: cabida de veintitres  
 áreas; linda al Norte prado de la  
 Buliega, de Celestino del Campo,  
 Sur prado de Ramón Martínez, Este  
 tierra de herederos de Gabriel Fer-  
 nández Arango, y Oeste castañedo  
 común en abertal de Estéban del  
 Campo. Tiene la carga ánuua y fo-  
 ral de ciento siete litros diez y seis  
 centilitros de escanda ó sean doce  
 copines á D. Diego Álvarez, de Vi-

llarigan; tasada con deducción de  
 esta carga en doscientas cincuenta  
 pesetas.

2.ª La campa llamada la Gran-  
 ja, de veintidos áreas cerrada sobre  
 sí; linda al Norte de Estéban del  
 Campo, Sur camino vecinal, Este  
 otra de Alonso Martínez, y Oeste  
 otra de María Martínez; tasada li-  
 bre de carga en quinientas pesetas.

3.ª La tierra llamada la Ca-  
 diella, de diez y ocho áreas; linda  
 al Este otra de Josefa Fernández,  
 Oeste de herederos de Manuel Aran-  
 go, Norte de María Arango, y Sur  
 de Manuel Ardura; tasada en dos-  
 cientos cincuenta pesetas.

4.ª El útil dominio de la tierra  
 llamada la Terrona, en la llosa de  
 de San Cristóbal, de catorce áreas;  
 linda al Norte camino de la llosa,  
 Sur otra de Alonso Martínez, Este  
 otra de Faustino Inclán, y Oeste  
 otra de José Alvarez. Tiene la car-  
 ga ánuua y foral de veintidos litros  
 treinta y dos centilitros de escanda  
 ó sean dos y medio copines á Don  
 Bernardino Argüelles, de Oviedo;  
 tasada con deducción de esta carga  
 en quinientas veinticinco pesetas.

5.ª La tierra llamada la Peñuca,  
 de seis áreas; linda al Este otra de  
 Alonso Martínez, y por los demás  
 lados de Manuel Ardura; tasada li-  
 bre de carga en doscientas pesetas.

6.ª Prado con sus árboles llama-  
 do el Rabonco, de dos áreas; linda  
 al Norte y Este más de Manuel Ar-  
 dura, Sur y Oeste de Manuel del  
 Campo; tasado libre de carga en  
 doscientas pesetas.

7.ª Campo con sus árboles fru-  
 tales llamado Huerta de Junto á  
 Casa, de seis áreas ochenta centi-  
 áreas; linda al Norte más de Manuel  
 Ardura, y por los demás lados ca-  
 minos vecinales; tasado libre de  
 carga en quinientas pesetas.

8.ª La mitad de la panera ar-  
 mada sobre seis piés de madera in-  
 mediata á la casa en que vive Ma-  
 nuel Ardura, dueño de la otra mitad  
 tasada en cuatrocientas pesetas.

Por providencia de esta fecha se  
 acordó sacar á pública subasta los  
 anteriores bienes señalando al efec-  
 to el día treinta de Septiembre pró-  
 ximo á las once de la mañana en la  
 Sala Audiencia de este Juzgado.

Se advierte que los que deseen  
 hacer posturas tendrán que deposi-  
 tar previamente el diez por ciento  
 del importe de la subasta y que los  
 títulos de propiedad de dichas fin-  
 cas se hallan en tramitación.

Lo que se hace público por el  
 presente edicto.

Pravia y Agosto diez y nueve de  
 mil ochocientos noventa y siete.—  
 Marcial Rodríguez.—Por mandado  
 de su señoría, Dionisio Conde.

(R. al núm. 551).